

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA  
QUINDÍO  
Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)**

<b>Proceso</b>	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
<b>Demandante</b>	MARIO SERNA GIRALDO
<b>Demandado</b>	RODRIGO GIRALDO CUARTAS Y OTROS
<b>Radicación</b>	2017-00104-00

En memorial que precede, suscrito por el Curador Ad Litem de los demandados en el presente asunto, solicita el aplazamiento para la práctica de la diligencia de Deslinde y Amojonamiento programada para el día de hoy, bajo el argumento que para la fecha señalada tiene programadas dos audiencias en los Juzgados Primero Penal del Circuito de Armenia, y Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío.

En consecuencia, solicita acceder a la solicitud, y se le aplace la misma, adjuntando copia de la citación realizada por el Juzgado Civil del Circuito de Armenia, Quindío.

Como quiera entonces, que las razones expresadas por el Curador Ad Litem de la parte demandada son de recibo para el Juzgado, se dispone de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 5° y 12° de la misma obra, tener por aceptada la justificación presentada por el mismo.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha para la referida diligencia, el día 17 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.

Por secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÓSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Cra. 12 N° 25-60 Piso 2° Of 204 Ed. Palacio Municipal  
Teléfono 318 624 5910  
Génova, Quindío

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4534eff08c21fe8b89969fbba9697260bf4b95edc7763b3e2550bcd12ae33303

Documento generado en 12/07/2022 11:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 051. FIJACIÓN: 13-07-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ  
Secretario

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA  
QUINDÍO  
Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)**

<b>Proceso</b>	SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
<b>Demandante</b>	ALBA INES OCAMPO MUÑOZ Y OTRO
<b>Demandado</b>	INES SUAZA DE OCAMPO
<b>Radicación</b>	2021-00051-00

En memorial que precede, suscrito por el doctor RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, solicita el aplazamiento para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el día 14 de los corrientes mes y año, bajo el argumento que para esa fecha tiene programada audiencia con el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío.

En consecuencia, solicita acceder a la solicitud, y se le aplace la misma, adjuntando copia del auto mediante el cual se le convocó a audiencia en la fecha referida.

Como quiera entonces que las razones expresadas por el apoderado de la parte demandante son de recibo para el Juzgado, se dispone de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 5° y 12° de la misma obra, tener por aceptada la justificación presentada por el mismo.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha y hora para la referida diligencia, el día 18 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE**

**EL JUEZ,**

ÓSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Cra. 12 N° 25-60 Piso 2° Of 204 Ed. Palacio Municipal  
Teléfono 318 624 5910  
Génova, Quindío

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf3cddb8f8a86909d2c270cd3a1da9160d6506574c01c5f735f4c3f7330efa**

Documento generado en 12/07/2022 02:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico **No. 051**. FIJACIÓN: **13-07-2022**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ  
Secretario